

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
Radicado 76001311000720020010000
AUTO # 1506

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos presentados dentro del presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, el Juzgado,

RESUELVE

PONGASE en conocimiento de los interesados el escrito de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD, en el que indican que el oficio 179 del 22-02 -2002 que se ordena cancelar no se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 370- 17266.

REQUIERASE a la empresa BAVARIA para que aclaren el comunicado del 26 de octubre de 2020, toda vez, que se ordenó el levantamiento de embargo de las cesantías a nombre del demandado ELIECER GUTIERREZ MENDOZA, ordenado en proceso de DIVORCIO, y no el embargo en proceso EJECUTIVO.

NOFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ